



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-155-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Las once y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, con referencia **AC-138-01-2014**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de esa comuna, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por la municipalidad fueron oportunamente registrados y depositados, los egresos efectuados, autorizados y justificados adecuadamente; que estos ingresos correspondan a transacciones propias de la Alcaldía por el período auditado, de conformidad a lo establecido en el Presupuesto Anual aprobado por el Consejo Municipal; **b)** Evaluar la efectividad del control interno de las áreas a examinar y el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores y ex



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-155-16

servidores públicos responsables de incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** La estructura de control interno diseñado por la Alcaldía Municipal de La Paz Centro para la recepción de los ingresos y la emisión de egresos, es efectiva, determinándose el cumplimiento de disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables, con excepción de las debilidades de control interno siguientes: **a)** Expedientes de personal desactualizados; **b)** Falta normativas para el control, asignación y consumo de combustible; **c)** No se aplican controles a los bienes adquiridos; y, **d)** Falta de normativa para regular donaciones para el sector religioso; **2)** Los ingresos fueron debidamente registrados, soportados y depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias de la municipalidad; **3)** Los egresos se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados, corresponden a las actividades propias de la municipalidad y fueron emitidos conforme las disposiciones aplicables; y, **4)** La contratación de los proyectos ejecutados en el período objeto de auditoría, se apegaron a lo establecido en la Ley No. 622, Ley de Contratación Administrativas Municipales y su Reglamento General, vigente a la fecha de las operaciones auditadas. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, con referencia **AC-138-01-2014**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de esa comuna, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-155-16**

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/LARC/Brenda.